

La Serena, veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña Karen Benedetti Silva, domiciliada para estos efectos en Tres Cruces s/n, comuna de Pailuano, en su calidad de miembro de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS TRES CRUCES**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 06 de abril de 2019.

A fojas 100, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 101, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 102, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7º de la Ley 19.418.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 43, en relación con la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, de acuerdo con los artículos 26 y 28 del estatuto, el directorio estará constituido por a lo menos cinco miembros titulares e igual número de suplentes, pero de las actas de escrutinio y de distribución de cargos acompañadas se observa que eligieron tres cargos titulares y tres suplentes, sin cumplir con la normativa interna al respecto, pero satisfaciendo los criterios contenidos en la Ley 19.418. Sin embargo, es preciso señalar que, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar al criterio fijado por el estatuto, o en su defecto, modificar la norma estatutaria con arreglo a la ley vigente.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS TRES CRUCES**, de la comuna de Pailuano, realizada el día 06 de abril de 2019, que quedará

integrado por don Hugo Osvaldo Piñones Godoy, como presidente; don Juan Gabriel Cortés Rojas, como secretario; don Wilson Alejandro Rodríguez Rojas, como tesorero; y por don Álvaro Alejandro Pérez Rojas, doña Macarena Andrea González Monroy y doña Norma del Rosario Monroy Cortés, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Pahuano y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.103.-

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro suplente, doña M<sup>te</sup> Cristina Ortiz Knight, y el segundo miembro titular, doña Soledad Fierste Peñaloza. Se deja constancia que la señora Ortiz Knight, no obstante haber concurrido a la causa y acuerdo de esta causa, no firma por encontrarse ausente.

*[Signature]*  
Pablo Vera Carrera  
Secretario Relator

En La Serena, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

*[Signature]*

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

25 JUN. 2019

La Serena, .....

